CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS GRABADORAS DIGITALES PARA EL USO DE LOS ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA DE LA FACULTAD SEMINARIO ANDRÉS BELLO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Facultad Seminario Andrés Bello, unidad docente del Instituto Caro y Cuervo, tiene a su cargo el desarrollo de programas de educación formal y no formal en los campos de investigación propios de la misión del Instituto Caro y Cuervo. El año 2013 vio la reacreditación y reapertura del programa de Maestría en Lingüística, que a partir del 2014 formó parte de la oferta de educación formal de la Facultad.

Este programa cubre los tres frentes de la labor académica: investigación, docencia y extensión, y lleva a cabo acompañamiento a los proyectos que se estén desarrollando en el ICC, o que surgen de los intereses manifiestos de los estudiantes de la Maestría en Lingüística. Es quiere decir que el programa se fundamenta en el trabajo investigativo y la reflexión epistemológica, metodológica y teórica.

Para facilitar las actividades investigación de los estudiantes de la Maestría en Lingüística, y específicamente la obtención de datos para la realización de sus trabajos de grado, se necesita adquirir 2 grabadoras digitales de voz. Estos equipos son indispensables para llevar a cabo las actividades académicas de los Semiarios de investigación y la recolección de datos de los trabajos de grado de los estudiantes que requieran grabaciones para la realización de sus investigaciones. Adicionalmente, los equipos podrán ser utilizados por cualquier miembro de la comunidad académica que requiera grabaciones de alta calidad y la construcción de corpus orales y documentación de lenguas.

Con el fin de asegurar una alta calidad y fidelidad en documentación del audio como acervo inmaterial de las lenguas y culturas de nuestro país, estos equipos quedarán en el Instituto Caro y Cuervo para ser usados en futuros proyectos de investigación en documentación de lenguas y/o la construcción de memoria histórica.

Por lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo deberá adelantar un proceso público de selección de mínima cuantía para contratar la adquisición de los equipos, con el fin de garantizar unas herramientas que permitan el buen desarrollo de las actividades de investigación de la Maestría en Lingüística. Este proceso se adelanta teniendo en cuenta que dentro de los bienes de la entidad no se cuenta con los elementos requeridos, tal como lo certifica el área de almacén de la entidad.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto caro y Cuervo verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2019

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de grabadoras digítales de voz para uso de los estudiantes de la Facultad Seminario Andrés Bello.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
52000000	52160000	52161500	52161535	Grabadoras de voz digitales

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN	CANTIDAD
Grabadora digital de voz	**Procesamiento de la señal** 24 bits, 44.100 Hz (No menor a este valor): WAVE/BWF: Sampling Rate: 96/88.2/48/44.1 kHz, Bit Depth: 24/16 bits MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3): Sampling Rate: 48/44.1 kHz, Bit Rates: 320/160/128 kbps WAVE + MP3: Sampling Rate: 48/44.1 kHz, Bit Depth: 16 bits, Bit Rates: 128 kbps **Tarjeta de memoria** SD Card (la grabadora debe ser compatible con tarjetas actuales) WAV/BWF (24-bit/96 kHz, stereo): 27 mins/GB WAV/BWF (24-bit/96 kHz, 4ch): 14 mins/GB WAV/BWF (24-bit/96 kHz, 6ch): 9 mins/GB WAV/BWF (16-bit/44.1 kHz, stereo): 90 mins/GB WAV/BWF (16-bit/44.1 kHz, 4ch): 45 mins/GB WAV/BWF (16-bit/44.1 kHz, 6ch): 30 mins/GB MP3 (128 kbps): 990 mins/GB MP3 (320 kbps): 390 mins/GB WAV/BWF+MP3 (16-bit/44.1 kHz): 84 mins/GB WAV/BWF+MP3 (16-bit/48 kHz): 75 mins/GB **INPUT/OUTPUT** **Audio Inputs** Internal Stereo Microphones: Omnidirectional (OMNI) mic, Directional (XY) mic Analog inputs 1/L, 2/R (XLR/TRS Combo type): XLR type (phantom powered), 1/4-inch TRS phone type (balanced/unbalanced) Plug-in powered mic input (Stereo miniature phone type) **Audio Output** Headphone jack (Stereo miniature phone type) Nominal Input Level (Variable) **Interfaz USB**	2

	Mini-B type connector USB mass storage device class USB audio (Hi-Speed USB) AC adaptor Alkaline battery (AA, LR6) x 4 or Rechargeable Ni-MH battery (AA, HR6) X 4	

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

2.2.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2.2.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
2.2.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
2.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
2.2.5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
2.2.6. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
2.2.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2.2.8. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1 Entregar los bienes en perfecto estado y según las cantidades y características señaladas en la ficha técnica del alcance del objeto.
2.2.2.2 Ofrecer una garantía no inferior a un (1) año por defectos de fabricación, diferente a la del fabricante.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, posterior al perfeccionamiento y legalización de este por parte del Grupo de gestión contractual del Instituto

Caro y Cuervo.

2.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato resultante, con cargo al presupuesto denominado: "Consolidación de las funciones misionales, formación, docencia y apropiación social del conocimiento del instituto caro y cuervo a nivel nacional Bogotá. Chía., Servicios de educación formal de posgrado, Adquisición de bienes y servicios" para la vigencia 2019.

2.5 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.988.333) IVA INCLUIDO.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El Instituto pagará el valor del contrato en un (1) solo pago contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el pago se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al almacén general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto. El mismo será efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dichos documentos, y se sujetará a la disponibilidad de PAC de la entidad. El pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

2.7 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por la decana de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, Ofelia Ros, con el apoyo técnico de José Alejandro Correa, contratista de la Facultad Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo. En ausencia de la funcionaria titular de la supervisión, ésta quedará a cargo del funcionario JULIO BERNAL CHÁVEZ, profesional especializado 2028 grado 17, o por quien designe el ordenador del gasto.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de compraventa.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓNY FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

El nuevo decreto obliga a las entidades a hacer un estudio de mercado completo. Para eso es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Se buscaron tres proveedores que ofrecieran los equipos a adquirir quienes enviaron cotización arrojando el siguiente resultado:

Descripción del bien, servicio o actividad de obra	Cantidad	AUDIOFFICE Valor criterio A (IVA incluido)	Sonora Spot Valor criterio B (IVA incluido)	AUDIOCLASS Valor criterio C (IVA incluido)	Valor promedio (media aritmética)
GRABADORA DIGITAL DE VOZ, ENTRADAS PARA MICRÓFONOS XLR, 44.000 HZ, 16 BITS	2	$2.990.000	$2.975.000	$3.000.000	**$2.988.333**
		$2.990.000	$2.975.000	$3.000.000	**$2.988.333**

Según el análisis de mercado y cotizaciones sobre el valor de los elementos se determina que cada una de las cotizaciones establece elementos adicionales, sin embargo, una vez revisadas y analizadas las respectivas cotizaciones se evidencia que, estos elementos no superan el valor estimado del presupuesto para la compraventa de los elementos audiovisuales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el estudio de mercado, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.988.333) IVA INCLUIDO.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

5.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos (2) o más ofertas económicas, se dará aplicación a la regla establecida en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:"*En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Los equipos entregados por el contratista no cumplen con las características técnicas establecidas en la ficha técnica.	Incumplimiento del contrato por la entrega de equipos que no cumple con las condiciones requeridas.	improbable	moderado	Cinco	Medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Defectos de fabricación de los equipos.	Hacer efectiva la garantía del producto por defectos de fábrica.	imposible	moderado	Cinco	Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto		Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	CONTRATISTA	El contratista deberá suministrar los equipos con las características técnicas descritas en la ficha técnica de los estudios previos para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato.	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Realizar la revisión técnica detallada de los equipos al momento de la entrega de los mismos.	Cuando sea la entrega de los equipos y por el tiempo de duración de la garantía de los elementos según corresponda
2	CONTRATISTA	Exigir garantía de los equipos o elementos suministrados	Raro	Menor	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Tener contacto con el contratista cada vez que sea necesario de acuerdo al funcionamiento de los elementos	En la entrega de los equipos y por el tiempo de duración de la garantía de los elementos según corresponda

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

9. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones sobre contratos cuyos objetos sean similares al objeto de la presente contratación, la ejecución de éstos se haya efectuado en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No cumple".

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

9.2.2. PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.6 de los estudios previos.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los veinticinco (25) de junio de 2019

(Original firmado)
OFELIA ROS
Decana facultad Seminario Andrés Bello

Elaboró: José Alejandro Correa– Contratista Facultad Seminario Andrés Bello
Reviso: Juliet Pinzón Cepeda- Profesional especializado del grupo de gestión contractual
Revisó Auris Margarita Mendoza - Coordinadora grupo de gestión Financiera
Revisó Héctor Alejandro Cadavid-Coordinador del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Juan Manuel Espinosa- Subdirector académico.